



IEM-CMPC-06/2022

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE DECLARAR DESIERTAS LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AGUILILLA, ÁPORO, JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MADERO, SAHUAYO, PAJACUARÁN, PARACHO, QUERÉNDARO, Y VISTA HERMOSA, ASÍ COMO EL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión:	Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo;
Reglamento de Mecanismos:	Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;
Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités	Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo;
Instituto	Instituto Electoral de Michoacán;
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán; y, Secretaría Técnica de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
Secretaría Técnica:	



IEM-CMPC-06/2022

Tribunal de Justicia Administrativa Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

ANTECEDENTES

1. Respecto al Ayuntamiento de Aguililla.

PRIMERO. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Mediante oficio de fecha 10 de noviembre de 2021, signado por el C. César Arturo Valencia Caballero, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán; recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el día 12 de noviembre del 2021; por medio del cual, expresa lo siguiente:

(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, Por medio del presente de dirijo a usted, con la finalidad de informarle que, como lo establece la Convocatoria para la Conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Aguililla, Mich. Se hizo la publicación correspondiente y le hago llegar el expediente correspondiente: Convocatoria de Observatorio Ciudadano aprobado por Cabildo, Periódico Oficial del Estado de Michoacán, Diario ABC de Michoacán, El Sol de Morelia, y Fotografías de publicación en los estrados del Ayuntamiento. (...)

SEGUNDO. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de 15 de noviembre de 2021, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Copia Certificada de la Convocatoria para la Conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán.
2. Fotografía de los Estrados del Ayuntamiento, en donde se evidencia la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán.
3. Copia del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Quinta Sección, Tomo CLXXVIII, Número 83 de fecha 18 de octubre del 2021.



IEM-CMPC-06/2022

4. Evidencia de la publicación de la Convocatoria en 2 periódicos denominados "El Sol de Morelia" y "Diario ABC" ambos de fecha 19 de octubre del 2021.

Por lo cual, se ordenó integrar y registrar la documentación correspondiente al expediente, bajo la clave IEM-OC-013/2021, para los efectos conducentes.

2. Respecto al Ayuntamiento de Áporo.

TERCERO. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Mediante oficio de fecha 28 de septiembre de 2021, signado por el C. Juan Agustín Torres Sandoval, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Áporo, Michoacán; recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el día 07 de octubre del 2021; por medio del cual, expresó lo siguiente:

(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, Lic. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana (...) de la manera más atenta tenga a bien realizar la publicación de la Convocatoria del Observatorio Ciudadano del Municipio de Áporo, Michoacán de Ocampo, la cual fue aprobada en la sesión ordinaria de cabildo número 10 de fecha 27 de septiembre del año 2021, bajo el acuerdo número 3. Para tal efecto me permito presentar adjunto a este oficio: Copia certificada por el Lic. José Luis Torres Ruíz, Secretario el H. Ayuntamiento del Acta de Cabildo número 10 de fecha 27 de septiembre de 2021; Copia certificada por el Lic. José Luis Torres Ruíz, Secretario el H. Ayuntamiento de la Convocatoria del Observatorio Ciudadano del Municipio de Áporo, Michoacán (...); Evidencia de su publicación en los estrados del Ayuntamiento; Evidencia de su publicación de dos diarios de circulación regional. (...)

CUARTO. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de 08 de octubre de 2021, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Copia certificada por el Lic. José Luis Torres Ruíz, Secretario del Ayuntamiento del Acta de Cabildo número 10, de fecha 27 de septiembre de 2021.
2. Copia simple de la Convocatoria del Observatorio Ciudadano del Municipio de Áporo, Michoacán.



3. Evidencia de su publicación en los estrados del Ayuntamiento.
4. Evidencia de su publicación en los periódicos de circulación regional “El Clarín” y “Crónicas de Michoacán” ambos periódicos de fecha 28 de septiembre del 2021.
5. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXVIII, número 83 de fecha 18 de octubre del 2021.

Ordenándose integrar y registrar la documentación correspondiente al expediente, bajo la clave IEM-OC-05/2021, para los efectos conducentes.

3. Respecto al Ayuntamiento de José Sixto Verduzco.

QUINTO. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Mediante oficio con clave DPM/028/2021, de fecha 16 de diciembre del 2021, signado por el C. Rubén Robledo Agabo, Presidente Municipal del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán, así como sus anexos. Recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el día 17 de diciembre del presente año; por medio del cual, expresa lo siguiente:

(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente el Instituto Electoral de Michoacán. (...) Por este medio me dirijo a usted para hacerle entrega de las pruebas de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán, ya que es de suma importancia para nuestro ayuntamiento cumplir en los requisitos que esta dependencia nos solicita los documentos son: 1. Convocatoria de los periódicos, 2. Fotografías de las convocatorias, 3. Periódico Oficial donde se publicó la convocatoria, y 4 Acta de Cabildo donde se aprueba la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco.

SEXTO. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de 21 de diciembre de 2021, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:



1. Acta de Cabildo número 5 de fecha 30 de septiembre del 2021 donde se aprueba la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco;
2. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Segunda Sección, Tomo CLXXXVIII, Número 91 de fecha 28 de octubre del 2021;
3. Fotografías certificadas de los estrados del Ayuntamiento donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano;
4. Periódicos denominados "Encuentro Noticias Michoacán" y "El Porvenir de Cuitzeo" donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; el primero, de fecha del mes de octubre del 2021 y el segundo del 24 de octubre del 2021.

Ordenándose integrar y registrar la documentación correspondiente al expediente, bajo la clave IEM-OC-22/2021, para los efectos conducentes.

4. Respecto al Ayuntamiento de Madero.

SÉPTIMO. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Mediante oficio de fecha 13 de octubre de 2021, signado por la C. Marco Antonio Gamiño Aguilar, Secretario del Ayuntamiento de Madero, Michoacán; recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el día 26 de octubre del 2021; por medio del cual, expresa lo siguiente:

(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, hago entrega de las publicaciones de la Convocatoria de la Conformación del Observatorio Ciudadano del H. Ayuntamiento de Madero, Michoacán para el periodo 2021-2023, en Periódico Oficial de Gobierno del Estado y 2 diarios regionales, así como fotografías debidamente certificadas. (...)

OCTAVO. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de 27 de octubre de 2021, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:



1. Fotografías certificadas de los Estrados del Ayuntamiento, en donde se evidencia la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Madero, Michoacán.
2. Copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXVIII, Número 74 de fecha 05 de octubre del 2021.
3. Evidencia de la publicación de la Convocatoria en 2 periódicos de circulación regional "El Canje" Edición correspondiente a la primera quincena de octubre y "Viajero de Michoacán" de fecha 1º de octubre del 2021.

Ordenándose integrar y registrar la documentación correspondiente al expediente, bajo la clave IEM-OC-09/2021, para los efectos conducentes.

5. Respetto al Ayuntamiento de Sahuayo.

NOVENO. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Mediante el oficio de fecha 05 de noviembre de 2021, signado por el Dr. Manuel Gálvez Sánchez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán; recibido en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral el día 08 de noviembre del 2021; por medio del cual, expresa lo siguiente:

(...) Lic. Ernesto Espinosa de los Monteros Badillo, Coordinador de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, me dirijo a usted para saludarle y aprovecho para hacerle llegar una copia de los ejemplares del Periódico Oficial, dos medios de circulación local, y los estrados del Ayuntamiento certificados por el Secretario del Ayuntamiento, correspondiente a la publicación de la Convocatoria para el Observatorio Ciudadano (...)

Sin más por el momento, me despido, agradezco de antemano su atención, quedando a sus órdenes. (...)

DÉCIMO. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de 08 de noviembre de 2021, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:



IEM-CMPC-06/2022

1. Certificación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Sahuayo; en la cual, el Secretario certifica que dicha convocatoria se publicó en los estrados del Ayuntamiento.
2. Copia simple del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXVIII, Número 89 de fecha 26 de octubre del 2021.
3. Evidencia de la publicación de la Convocatoria en 2 periódicos de circulación regional denominados "Vox Populi" y "Noticias Cuarto Poder" el primero de ellos, con fecha 10 de octubre y el segundo del 24 octubre ambos del 2021.

Ordenándose integrar y registrar la documentación correspondiente al expediente, bajo la clave IEM-OC-010/2021, para los efectos conducentes.

6. Respecto al Ayuntamiento de Pajacuarán.

DÉCIMO PRIMERO. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Mediante oficio de fecha 17 de noviembre de 2021, signado por el C. José Gerardo Dueñas Barragán, Presidente del Ayuntamiento de Pajacuarán, Michoacán; recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral con la misma fecha; por medio del cual, expresa lo siguiente:

(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Presidente del Instituto Electoral de Michoacán. (...) Manifestar que sean han cumplido a cabalidad los requisitos establecidos en el oficio IEM-CMAMD-094/2021, los cuales son: 1. Convocatoria pública en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, con fecha 26 de octubre del 2021, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Pajacuarán, Michoacán; 2. Convocatoria publicada en dos periódicos regionales, mismos que se entregan y anexan en original; 3. Convocatoria publicada en los estrados del H. Ayuntamiento de Pajacuarán, Michoacán.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y,

DÉCIMO SEGUNDO. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de 18 de noviembre del 2021, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:



IEM-CMPC-06/2022

1. Copia certificada del Acta de Cabildo Número Cinco, Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Pajacuarán, Michoacán;
2. Fotografías certificadas de fecha 16 de noviembre del 2021, correspondiente, a los Estrados del Ayuntamiento de Pajacuarán, Michoacán, en donde se evidencia la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano;
3. Copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXVIII, Número 89 de fecha 26 de octubre del año en curso; y,
4. Evidencia de publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Pajacuarán, Michoacán en 2 periódicos de circulación regional denominados "Vox Populi" y "Noticias Cuarto Poder", ambos de fecha 14 de noviembre del presente año.

Ordenándose integrar y registrar la documentación correspondiente al expediente, bajo la clave IEM-OC-015/2021, para los efectos conducentes.

7. Respecto al Ayuntamiento de Paracho.

DÉCIMO TERCERO. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Mediante oficio con clave MPM/085/2022, de fecha 04 de enero del 2022, signado por el Mtro. Eric Rene Padilla Andrés, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, así como sus anexos. Recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el día 21 de enero del presente año; por medio del cual, expresa lo siguiente:

(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Mtro. Eric Rene Padilla Andrés, Presidente Municipal de Paracho, Michoacán, ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo: Por medio del presente escrito, vengo a dar cumplimiento al documento No. de oficio IEM-CMAMD-096/2021 de fecha 13 de septiembre del 2021, dirigida por el IEM toda vez en tiempo y en forma se publicó en los estrados del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán de Ocampo, así como en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de



IEM-CMPC-06/2022

Ocampo, así como en el Periódico de mayor circulación diario ABC de Michoacán y el Sol de Morelia, la convocatoria para la integración del observatorio ciudadano.

DÉCIMO CUARTO. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de 18 de noviembre del 2021, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Fotografías certificadas de los estrados del Ayuntamiento donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano;
2. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Segunda Sección, Tomo CLXXIX, Número 18 de fecha 6 de diciembre del 2021; y,
3. Dos periódicos de mayor circulación denominados "Diario ABC de Michoacán" y "El Sol de Morelia" donde se publicó la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, de fechas 28 de noviembre y 3 de diciembre del 2021 respectivamente.

Ordenándose integrar y registrar la documentación correspondiente al expediente, bajo la clave IEM-OC-024/2021, para los efectos conducentes.

8. Respecto al Ayuntamiento de Queréndaro.

DÉCIMO QUINTO. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Mediante oficio número 075, de fecha 27 de enero del 2022, signado por el C. Salvador Camacho Serrato, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Queréndaro, Michoacán, así como sus anexos, recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el día 28 de enero del 2022; por medio del cual, expresa lo siguiente:

(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente el Instituto Electoral de Michoacán. Por medio y en respuesta a su oficio No. IEM-CMAMD-103/2021, me permito remitir a este Instituto a su cargo la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Queréndaro, Michoacán, debidamente aprobada en sesión de Cabildo; certificación de la publicación de los Estrados de este Ayuntamiento de la Convocatoria para la conformación del Observatorio



IEM-CMPC-06/2022

Ciudadano, ejemplar del Periódico Oficial, asimismo se adjuntan dos ejemplares de diarios de mayor circulación regional, lo anterior con el fin dar cumplimiento a su oficio anteriormente citado. (...)

DÉCIMO SEXTO. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo del 31 de enero del 2022, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Fotografías de los estrados del Ayuntamiento donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano;
2. Copia certificada de la convocatoria;
3. Acta de Cabildo número 7 de fecha 06 de octubre del 2021;
4. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Quinta Sección, Tomo CLXXIX, Número 16 de fecha 02 de diciembre del 2021; y,
5. Periódicos denominados “Encuentro” del año 6/ No.204/Noviembre 2021 y “El Porvenir de Cuitzeo” de fecha 31 de octubre del 2021, donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano.

Ordenándose integrar y registrar la documentación correspondiente al expediente, bajo la clave IEM-OC-028/2022, para los efectos conducentes.

9. Respecto al Ayuntamiento de Vista Hermosa.

DÉCIMO SÉPTIMO. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Mediante oficio de fecha 09 de diciembre de 2021, signado por la C. Dolores Martínez Garibay, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán; recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el día 09 de diciembre del presente año; por medio del cual, expresa lo siguiente:



(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, (...) me dirijo a sus finas atenciones de la manera más atenta y respetuosa para enviarle un cordial saludo y a su vez informarle a usted que la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán, se realizó en tiempo y forma con fecha 7 de octubre de la presente anualidad, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados del Ayuntamiento, en los cajeros del portal del DIF Municipal, así como en dos periódicos de mayor circulación regional (...)

DÉCIMO OCTAVO. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de 10 de diciembre del 2021, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Copia Certificada de la Convocatoria para la Conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán;
2. Fotografía de los Estrados del Ayuntamiento, en donde se evidencia la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán de fecha 07 de octubre del 2021;
3. Copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Séptima Sección, Tomo CLXXVIII, Número 85 de fecha 20 de octubre del año en curso; y,
4. Evidencia de la publicación de la Convocatoria en 2 periódicos de denominados "El Imparcial" y "El Águila del Río Lerma" ambos de fecha 07 de octubre del 2021.

Ordenándose integrar y registrar la documentación correspondiente al expediente, bajo la clave IEM-OC-017/2021, para los efectos conducentes.

10. Respecto al Tribunal de Justicia Administrativa.



IEM-CMPC-06/2022

DÉCIMO NOVENO. OFICIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. Mediante oficio de fecha 08 de noviembre de 2021, signado por el Lic. Santiago Manzo Chávez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; recibido en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral con la misma fecha; por medio del cual, expresa lo siguiente:

(...) C. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presiente del Instituto Electoral de Michoacán, adjunto al presente tres ejemplares de periódicos de los siguientes medios de comunicación: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, El Sol de Morelia, y ABC, que contienen la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano de este Tribunal de Justicia Administrativa, para el periodo 2021-2023, así como las fotografías que contienen la publicación en estrados del Tribunal.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos administrativos y legales a que haya lugar. (...)

VIGÉSIMO. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de 09 de noviembre del 2022, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Fotografías de la Convocatoria colocada en los estrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
2. Original del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXVIII, Número 97 de fecha 05 de noviembre del año en curso.
3. Evidencia de la publicación de la Convocatoria en 2 periódicos de mayor circulación; denominados, "El Sol de Morelia" y "ABC" ambos de fecha 05 de noviembre del 2021.

Ordenándose integrar y registrar la documentación correspondiente al expediente, bajo la clave IEM-OC-011/2021, para los efectos conducentes.



IEM-CMPC-06/2022

VIGÉSIMO PRIMERO. SOLICITUD DE CIUDADANO. El C. Rafael Villaseñor Villaseñor presentó oficio de solicitud para conformar el Observatorio Ciudadano del Tribunal de Justicia Administrativa, así como sus anexos, presentada ante la Oficialía de Partes de este Órgano Electoral el día 05 de enero del año en curso, en el que se manifestó lo siguiente:

Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, Rafael Villaseñor Villaseñor, mexicano, mayor de edad, vecino del Estado de Michoacán, vengo a postularme para integrar el Observatorio Ciudadano del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Francisco Márquez número 680 colonia Chapultepec Sur en Morelia, Michoacán.

VIGÉSIMO SEGUNDO. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de 06 de noviembre del 2021, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Oficio de solicitud.
2. Currículum Vitae
3. Carta Bajo Protesta de Decir Verdad.
4. Copia simple de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
5. Constancia de Residencia, expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de fecha 23 de diciembre del 2021.
6. Constancia de Inscripción en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores en el Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 23 de diciembre del 2021, expedida por la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Michoacán Vocalía del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

Por lo cual, se integró y registró al expediente, bajo la clave IEM-OC-011/2021, para los efectos conducentes.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Que los artículos 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral



quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así como los Mecanismos de Participación Ciudadana que le correspondan; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO. El artículo 10, de la Ley de Mecanismos, señala como atribución del Instituto, las siguientes:

- I. Organizar el proceso de participación ciudadana que corresponda en términos de la Ley o aquél que sea solicitado por algún Órgano del Estado;
- II. Nombrar a los sujetos que se deba para participar en los procesos de participación, cuando corresponda;
- III. Efectuar, a través de quien determinen o designen para ello, el cómputo de la jornada, de realizarse; y,
- IV. En general, todos aquellos necesarios para el buen desarrollo y conclusión de mecanismos de participación ciudadana.**

TERCERO. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El artículo 10 de la Ley de Mecanismos, señala como atribuciones del Instituto, las siguientes:

- I. Organizar el proceso de participación ciudadana que corresponda en términos de la Ley o aquél que sea solicitado por algún Órgano del Estado;
- II. Nombrar a los sujetos que se deba para participar en los procesos de participación, cuando corresponda;
- III. Efectuar, a través de quien determinen o designen para ello, el cómputo de la jornada, de realizarse; y,
- IV. En general, todos aquellos necesarios para el buen desarrollo y conclusión de mecanismos de participación ciudadana.**



IEM-CMPC-06/2022

Asimismo, los artículos 6 y 7 en sus incisos a), b) y c) del Reglamento de Comisiones y Comités, establecen que las Comisiones permanentes y temporales, tienen la atribución de analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; además, de fungir como instancias de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión; así como, vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

En ese tenor, la Comisión en cumplimiento a sus atribuciones ha dado seguimiento a los trámites realizados en torno a la emisión, atención y resolución de las Convocatorias y solicitudes para integrar los Observatorios Ciudadanos de los órganos del Estado.

Asimismo, la fracción VI, del artículo 22 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana, precisa que es atribución de la Comisión proponer al Consejo, la admisión y procedencia de las solicitudes de los Mecanismos de participación ciudadana, por lo que, ante la ausencia de solicitudes que permitan declarar la admisión y procedencia de la integración de los Observatorios Ciudadanos, le corresponde a la Comisión emitir el acuerdo para proveer lo conducente.

CUARTO. MARCO LEGAL. De conformidad con los artículos 8 de la Constitución Local; 50, 51, 52, 55, 57 y 58 de la Ley de Mecanismos; 103, 104, 106 y 108 del Reglamento de Mecanismos, se obtiene lo siguiente:

- a) Son derechos de los ciudadanos intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley de la materia.
- b) Los observatorios ciudadanos son órganos plurales y especializados, de participación, coordinación y representación ciudadana, que contribuyen al fortalecimiento de las acciones de los Órganos del Estado en busca del beneficio social. Tienen la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a los diferentes temas de la vida pública, haciendo posible una mayor corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía, armonizando con ello los intereses individuales y colectivos.



- c) Los Observatorios Ciudadanos representan los intereses de los sectores de la sociedad frente a las acciones de los órganos del Estado. En ningún caso, este órgano ciudadano o sus integrantes podrán ejercer funciones propias de aquellos, además de que sus cargos serán honorarios, adquiriendo el carácter de observadores ciudadanos, por lo que deberán ser acreditados por el Instituto Electoral de Michoacán.
- d) El Poder Ejecutivo a través de sus dependencias, el Poder Legislativo y los Ayuntamientos, deberán emitir dentro de los treinta días a partir del inicio de su administración convocatoria pública para la integración de su observatorio ciudadano correspondiente; asimismo, el Consejo del Poder Judicial y los órganos constitucionales autónomos dentro de los treinta días contados a partir de que se renueve su Titular, garantizando la publicidad, para lo cual deberán publicar la Convocatoria a través del Periódico Oficial, en los estrados de los Órganos del Estado y en dos diarios de los de mayor circulación estatal o regional.
- e) En la integración y funcionamiento de los Observatorios Ciudadanos se deberá de observar lo siguiente:
- I. El adecuado equilibrio entre los sectores público, privado y social procurando la integración de académicos, investigadores, así como, de sectores en condición de vulnerabilidad;
 - II. La transparencia en el ejercicio de sus funciones; y,
 - III. La cultura democrática de participación ciudadana.
- f) **Cada Observatorio Ciudadano se integrará por no menos de tres ni más de treinta ciudadanos.**
- g) Una vez emitida la convocatoria por el órgano respectivo, los interesados deberán presentar su solicitud dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación.
- h) **Se declarará desierta la Convocatoria, en el caso de no haberse reunido el mínimo de tres ciudadanos en el periodo de treinta días hábiles contados a partir de su publicación oficial.**

ESTUDIO DE FONDO.



IEM-CMPC-06/2022

QUINTO. RESPECTO A LAS PUBLICACIONES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS DEL ESTADO. Los Ayuntamientos de Aguililla, Áporo, José Sixto Verduzco, Madero, Sahuayo, Pajacuarán, Paracho, Queréndaro, y Vista Hermosa, así como el propio Tribunal de Justicia Administrativa, dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Mecanismos, llevando a cabo sus publicaciones de las convocatorias en los Estrados, en el Periódico Oficial, y en dos periódicos de mayor circulación.

SEXTO. RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS DE AYUNTAMIENTOS. El artículo 108, fracción I, del Reglamento de Mecanismos, dispone que el plazo para la presentación de las solicitudes para la conformación de un Observatorio Ciudadano será de 30 días hábiles a partir de su publicación; por lo que, se llevó a cabo una búsqueda minuciosa en el registro de los documentos presentados en la Oficialía de Partes de este Instituto, y se pudo advertir que, dentro de los diversos plazos de cada Ayuntamiento en comento, no se presentaron solicitudes de ciudadanas o ciudadanos que estuvieren interesados en constituir algún Observatorio Ciudadano.

En virtud de lo anterior, podemos deducir que, una vez emitida la Convocatoria por parte de un Órgano del Estado existe la posibilidad de que se actualicen dos supuestos; que son, la presentación de solicitudes por parte de la ciudadanía o la inactividad ciudadana, que tiene como resultado la ausencia de presentación de solicitudes.

En ese tenor, ante la ausencia de solicitudes de los Mecanismos de participación ciudadana, que permitan proponer al Consejo General sobre su admisión y procedencia; le corresponde, a la Comisión tomar la decisión conducente en declarar desiertas las convocatorias de mérito, en términos del artículo 108, fracción IV, del Reglamento de Mecanismos.

Es por ello, que al no existir solicitudes que deban ser analizadas y sometidas a consideración del Consejo General, es atribución de esta Comisión determinar desiertas las Convocatorias para la conformación de los Observatorios de los Ayuntamientos de Aguililla, Áporo, José Sixto Verduzco, Madero, Sahuayo, Pajacuarán, Paracho, Queréndaro, y Vista Hermosa.



SÉPTIMO. RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA PARA CONFORMAR EL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. Por lo que respecta al Tribunal de Justicia Administrativa, con fecha 05 de enero del 2022, el C. Rafael Villaseñor Villaseñor presentó ante este Instituto solicitud para conformar el Observatorio Ciudadano; cumpliendo con todo los documentos solicitados por la Convocatoria; sin embargo, dicha solicitud fue presentada de manera extemporánea, ya que el plazo de 30 treinta días hábiles para que las y los ciudadanos interesados presentaran su solicitud para constituir el Observatorio Ciudadano del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dio inicio el día 05 de noviembre y concluyó el 17 de diciembre, ambos del 2021, descontando los sábados y domingos, así como el día 15 de noviembre por ser inhábil, por lo que se constata que dicha solicitud se presentó el 5 de enero del año en curso, es decir, fuera del plazo de los 30 días hábiles; por lo cual, se debe declarar improcedente de conformidad con lo establecido el artículo 108, fracción III, del Reglamento de Mecanismos.

En ese sentido, los artículos 58 de la Ley de Mecanismos, así como el 103 del Reglamento de Mecanismos, señalan que los Observatorios Ciudadanos se integrarán, constituirán y funcionarán con no menos de 3 ciudadanos y ciudadanas ni más de 30.

En el presente caso, se tiene que la solicitud presentada por el C. Rafael Villaseñor Villaseñor resulta improcedente por haberse presentado fuera de los plazos señalados en la ley y en la convocatoria respectiva. Además, converge el supuesto señalado en la fracción IV del artículo 108, en el cual se establece que se declarará desierto el Observatorio Ciudadano, en el caso de no haberse reunido el mínimo de tres ciudadanos o ciudadanas en el plazo de 30 días hábiles después de la publicación de la convocatoria, motivo por el que esta también deberá declararse desierta al no existir el mínimo de 3 solicitudes; por lo cual, esta Comisión estima que lo procedente es declarar desierta la Convocatoria respectiva.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción IV y 58 de la Ley de Mecanismos; 22, fracción II; 103, y 108, fracciones III y IV del Reglamento de Mecanismos, se somete a la consideración, el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Esta Comisión es competente para conocer y resolver sobre la materia del presente Acuerdo.



IEM-CMPC-06/2022

SEGUNDO. Que los Ayuntamientos de Aguililla, Áporo, José Sixto Verduzco, Madero, Sahuayo, Pajacuarán, Paracho, Queréndaro, y Vista Hermosa, así como el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán dieron cumplimiento a lo ordenado por los artículos 9 y 55 de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos, llevando a cabo sus publicaciones de las convocatorias en los Estrados, en el Periódico Oficial, y en dos periódicos de mayor circulación.

TERCERO. Se declaran desiertas la Convocatorias para conformar los Observatorios Ciudadanos de los Ayuntamientos de Aguililla, Áporo, José Sixto Verduzco, Madero, Sahuayo, Pajacuarán, Paracho, Queréndaro, y Vista Hermosa de conformidad con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Mecanismos; 103 y 108, fracciones I y IV, del Reglamento de Mecanismos.

CUARTO. Se declara improcedente la solicitud presentada por el C. Rafael Villaseñor Villaseñor, para conformar el Observatorio Ciudadano del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por haberse presentado de manera extemporánea.

QUINTO. De igual forma, se declara desierta la Convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Mecanismos; 103 y 108, fracciones I y IV, del Reglamento de Mecanismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Notifíquese con copia certificada del presente Acuerdo a los Ayuntamientos de Aguililla, Áporo, José Sixto Verduzco, Madero, Sahuayo, Pajacuarán, Paracho, Queréndaro, y Vista Hermosa, así como al propio Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Notifíquese con copia certificada del presente Acuerdo al C. Rafael Villaseñor Villaseñor.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de este órgano electoral.



IEM-CMPC-06/2022

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana el día 20 veinte de abril del 2022 dos mil veintidós, por unanimidad de votos de los Consejeros integrantes de la Comisión; Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, Presidente de la Comisión, Lcda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Integrante de la Comisión y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, integrante de la Comisión. Ante el Secretario Técnico de la Comisión Lic. Ernesto Espinosa de los Monteros Badillo.



**MTRO. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**LCDA. MARLENE ARISBE MÉNDOZA
DÍAZ DE LEÓN
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**LIC. ERNESTO ESPINOSA DE LOS MONTEROS BADILLO
SECRETARÍO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**